



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2018-00245-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0192

En atención a los escritos obrantes a nro. 15, 16 y 17 del exp., de conformidad con el inc. 1 del art. 76 del C.G.P. téngase por **REVOCADO** el poder otorgado a la doctora Gleiny Lorena Villa Basto.

De otra parte, de acuerdo a las facultades conferidas en el poder otorgado por GSC Outsourcing S.A.S. (nro. 16 exp.) se **RECONOCE** personería para actuar a nombre del banco demandante, al doctor José Luis Carvajal Martínez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d95054fc01c1d265011269f0467275d42c7d075de75893ef92eab218dd38160**

Documento generado en 16/03/2023 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>